



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 1 de abril de 2003

Señor Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
D. Eduardo Oscar Camaño  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de mi autoría, que fuera presentado bajo Expediente 1736-D-200 1, publicado en el T.P. 29/2001.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta **consideración**

**26.-Parentella y otros:** de ley. Creación del Sistema Federal de Evaluación Educativa de acuerdo a los principios y alcances establecidos en la Ley Federal de Educación (1.736-D.-2001). (Educación.) (Pág. 2206.)

IRMA PARENTELLA  
DIPUTADA NACIONAL

**El Senado y Cámara de Diputados,...**

Artículo 1º -Cr&& el Sistema Federal de Evaluación Educativa de acuerdo a los principios y alcances establecidos por la ley 24.195 en los artículos 43 inciso c), 48, 49, 50, 53 inciso k), 56 inciso a) y 59 inciso e), a fin de generar la información, respecto a la calidad de las prácticas educativas, necesaria para mejorar la gestión a nivel nacional y provincial.

Art. 2º - Los objetivos de este sistema serán:

- a) Descentralizar el proceso de evaluación de la calidad educativa al ámbito escolar, bajo la supervisión de las autoridades jurisdiccionales;
- b) Afianzar la conciencia evaluativa en el conjunto de los actores de la comunidad educativa, como una necesidad permanente;
- c) Desarrollar la capacidad de investigación y autoevaluación institucional como parte del proceso de elaboración y realización del currículum escolar;
- d) Promover la participación de los padres para que conozcan los objetivos educativos y colaboren activamente en su logro;
- e) Mejorar el aprendizaje en todos los campos, favoreciendo el pensamiento reflexivo, autónomo e innovador, así como la superación de dificultades individuales e institucionales.

Art. 3º - El sistema se construirá a partir de las resoluciones y criterios que adopte el Consejo Federal de Cultura y Educación, de los programas y decisiones de las jurisdicciones provinciales y de las acciones de las instituciones educativas de cada nivel de enseñanza.

Art. 4º - El Sistema Federal de Evaluación se construirá en forma progresiva en función de las posibilidades y necesidades de las escuelas, tendiendo a transformarse en una práctica institucional permanente de evaluación interna y voluntaria de los procesos educativos, que comprenda a alumnos y docentes.

Art. 5º - Los instrumentos de evaluación que se diseñen deberán reflejar la heterogeneidad del universo educativo, las características sociales y culturales de los alumnos y las condiciones institucionales para el desarrollo de las prácticas pedagógicas.

Art. 6º - Los docentes de las escuelas participarán en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de evaluación, en forma conjunta con los equipos técnicos de las jurisdicciones, pudiendo contar con la colaboración de especialistas e investigadores.

Art. 7º - Se utilizarán pruebas testigo administradas y corregidas por evaluadores externos con los

mismos criterios metodológicos, para garantizar la confiabilidad de los instrumentos y de su aplicación.

Art. 8º - Tanto en las evaluaciones internas como externas, los docentes y alumnos recibirán la devolución de sus trabajos a fin de introducir las modificaciones necesarias para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 9º - Las autoridades jurisdiccionales informarán al Ministerio de Educación de la Nación In periodicidad y contenido de las evaluaciones a realizar y sobre las estrategias propuestas para mejorar la calidad educativa.

Art. 10. -Las instituciones educativas prestarán su colaboración para la aplicación de los operativos nacionales de evaluación que se realicen con los indicadores de calidad educativa que elabore el Ministerio de Educación de la Nación o con estándares internacionales que acuerde el Consejo Federal de Cultura y Educación, con el fin de generar información diagnóstica comparativa.

Art. 11. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Irma F. Parentella. - Mabel G. Manzotti.  
- Alfredo H. Villalba, - Juan P. Castiello.  
- Dario P. Alessandro.*

**FUNDAMENTOS**